

publicación del mismo, para que el/la interesado/a presente las alegaciones oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja. Transcurrido el plazo establecido sin que el/la mismo/a se haya manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente, en virtud del artículo 72 del Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre.

Carmona a 23 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Antonio Cano Luis.

35W-103

---

#### CARMONA

Desconociéndose el paradero actual de D/D.<sup>a</sup> Frances Elisabeth Crossland con Documentación núm. X00709275R, y ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, y a tenor de las facultades que el citado Real Decreto confiere a los Ayuntamientos para tramitar de oficio la baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida de toda persona que incumpla lo preceptuado en el citado artículo, es por lo que, a través del presente anuncio, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que el/la interesado/a presente las alegaciones oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja. Transcurrido el plazo establecido sin que el/la mismo/a se haya manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente, en virtud del artículo 72 del Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre.

Carmona a 23 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Antonio Cano Luis.

35W-104

---

#### CARMONA

##### Hechos:

Esta Alcaldía, debe ausentarse por motivo justificado los días 16, 17 y 18 de diciembre de 2008, ambos inclusive, y así cubrir la ausencia generada y que ésta no signifique una paralización del servicio.

##### Fundamentos:

Esta posibilidad es contemplada en los artículos 44 y 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. de 28 de noviembre de 1986.

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha emitido la siguiente:

##### Resolución:

Primero.—Delegar, durante los días 16, 17 y 18 de diciembre de 2008, ambos inclusive, todas las funciones propias de la Alcaldía, en el Primer Teniente de Alcalde don Eduardo Ramón Rodríguez Puerto.

Segundo.—La Delegación referida en la disposición anterior surtirá efecto dicho día, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo darse cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Así lo dispongo en el lugar y la fecha al principio indicados.

Carmona a 15 de diciembre de 2008.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

35W-17642

#### CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don José Francisco Coronado Monge, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que este Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía núm. 15/09, de 15 de enero de 2009, ha resuelto aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del Plan Parcial Residencial Sur, Unidad de Ejecución núm. 4, manzana 13, de las Normas Subsidiarias de Carrión de los Céspedes. Sevilla, promovido por Accano Miranda Promociones y Edificaciones, S.L., redactado por el arquitecto don Fernando Valdés Morillo, Rafael Hernández y don Cristóbal Miró, así como someter dicho expediente a un trámite de información pública por espacio de veinte (20) días mediante publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como notificar individualmente a cuantos figuren como propietarios, al objeto de ser examinado el expediente y de que quienes se encuentren afectados puedan formular cuantas alegaciones tengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), así como de los artículos 140 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Durante ese plazo el expediente se encontrará para su examen, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

En Carrión de los Céspedes a 15 de enero de 2009.—El Alcalde-Presidente, José Francisco Coronado Monge.

253W-1216-P

---

#### DOS HERMANAS

Don José Manuel Carrión Carrión, Teniente de Alcalde Delegado de Gestión Urbanística e Industria del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 05/12/08, acordó aprobar inicialmente el siguiente documento:

##### PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE EJECUCIÓN AO-36 VIVIENDAS AUTOVÍA

Promovido de oficio por este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, según Proyecto redactado por don Antonio Cano, don Daniel Conesa, don Rafael López, don Joaquín Pino (Arquitectos), don Antonio Mora y don J. Pedro Mora (Ingenieros), y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla el 23/09/08, con el número 08/006931-T1.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, pudiéndose presentar reclamaciones durante el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser consultado en el Servicio de Urbanismo (Planeamiento y Gestión) del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horas y días hábiles.

Dos Hermanas a 20 de enero de 2009.—El Tte. de Alcalde Delegado, José Manuel Carrión Carrión.

8D-1051

---

#### ESTEPA

Don Juan García Baena, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de Octubre de 2008, se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de Edificación I, reguladora de las Instalaciones necesarias para los suministros, generación y consumos energéticos.

Que dicho acuerdo se publicó en el B.O.P. de Sevilla núm. 282, de 4 de diciembre de 2008, quedando expuesto el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el mencionado «Boletín Oficial».

Expirado el plazo de información pública, el día 3 de Enero de 2009, y no habiéndose presentado reclamaciones, procede, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, la aprobación definitiva de dicha Ordenanza, así como la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla:

#### ORDENANZA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA LOS SUMINISTROS, GENERACIÓN Y CONSUMOS ENERGÉTICOS.

##### *Introducción.*

El artículo 19 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía establece una protección del Patrimonio Histórico frente a todo tipo de contaminación visual o perceptiva, obligando a los municipios en los que se encuentren bienes inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía a recoger en el planeamiento urbanístico o en las ordenanzas municipales de edificación y urbanización medidas que eviten su contaminación visual o perceptiva, medidas que comprenderán, el control de una serie de elementos, entre los que se incluye las instalaciones necesarias para los suministros, generación y consumos energéticos. Las personas o entidades titulares de instalaciones o elementos referidos estarán obligadas a retirarlas en el plazo de seis meses cuando se extinga su uso.

El Centro Histórico de Estepa fue declarado Conjunto Histórico mediante disposición de 3 de junio de 1965, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 21 de junio de 1965, estando como tal inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía, a los efectos previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde el Ayuntamiento de Estepa se estima que la ubicación en la fachada de las edificaciones de las instalaciones necesarias para los suministros, generación y consumos energéticos, degrada los valores de protección del Centro Histórico de Estepa, suponiendo una interferencia que impide o distorsiona su contemplación.

##### Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las medidas que eviten la contaminación visual o perceptiva del Centro Histórico de Estepa, declarado Conjunto Histórico, que producen las instalaciones necesarias para los suministros, generación y consumos energéticos, dada la degradación que ello supone sobre los valores del Conjunto Histórico y la interferencia en su contemplación.

##### Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza será de aplicación a todo el ámbito de protección del Centro Histórico de Estepa, declarado Conjunto Histórico y a todas las edificaciones situadas en el entorno de aquel, ubicadas al Sur de la Avenida de Andalucía.

##### Artículo 3. *Cajas generales de protección y medida.*

Se prohíbe expresamente la colocación de las Cajas Generales de Protección y Medida de energía eléctrica sobre las fachadas de los edificios para el supuesto de viviendas unifamiliares, entendiendo los que dan suministro a un único usuario o dos usuarios alimentados desde el mismo lugar, para conjunto de viviendas o bloques o para otros suministros.

Dichas instalaciones se situarán en el interior de la edificación en espacio debidamente habilitado al efecto, que deberá cumplir las normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad aplicables a las instalaciones eléctricas.

##### Artículo 4. *Acometidas áreas posadas sobre fachada.*

Antes de proceder a su realización se procederá a realizar un estudio de las fachadas y calles que se vean afectadas. Los interesados deberán presentar en el Ayuntamiento un proyecto técnico de la referida instalación, a los efectos de obtener la preceptivas licencias, acompañada de las autorizaciones que sean oportunas, en el que se analizará los impactos visuales que puedan producir sobre la contemplación y los valores a proteger del Centro Histórico de Estepa.

El Ayuntamiento de Estepa al conceder la preceptiva licencia urbanística resolverá si la instalación discurre posada sobre la fachada o si por el contrario impone otra solución con la finalidad de preservar el patrimonio protegido.

Los interesados podrán presentar en el Ayuntamiento una memoria resumen que recoja las características más significativas de la actuación, con carácter previo a la petición de la licencia urbanística, a los efectos de obtener un pronunciamiento municipal en relación a si la instalación puede discurrir posada sobre la fachada o si por el contrario impone otra solución con la finalidad de preservar el patrimonio protegido. Dicha petición se deberá resolver en el plazo máximo de un mes; en caso contrario, se entenderá desestimada la solución propuesta.

##### Artículo 6. *Instalaciones fotovoltaicas y térmicas.*

Las instalaciones fotovoltaicas y térmicas que se instalen principalmente en la cubierta de las edificaciones evitarán cualquier impacto visual que perjudique los valores de protección del Conjunto Histórico de Estepa.

Será de obligado uso la utilización de energía solar térmica para producción de agua caliente sanitaria en los edificios e instalaciones, nuevos y reformados, de acuerdo con la normativa vigente. Estas instalaciones se integrarán en la edificación con el fin de provocar el menor impacto visual.

##### Artículo 7. *Licencias urbanísticas.*

En toda resolución de concesión de una licencia urbanística de obra mayor de nueva edificación o rehabilitación estructural se especificará las prohibiciones referidas.

Será requisito indispensable para la concesión de la licencia de primera ocupación, a una nueva edificación o rehabilitada estructuralmente, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

##### *Disposición adicional primera*

La presente Ordenanza será de aplicación a las edificaciones antiguas en las que deba cambiarse las cajas de protección y medida como consecuencia del cambio del equipo de medida, o se realicen en la instalación modificaciones que impliquen la emisión de un nuevo certificado de instalación, como en el caso de nueva contratación del suministro. (No es obligatorio en el caso de subrogación).

##### *Disposición transitoria primera.*

En el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, el Ayuntamiento de Estepa elaborará un plan de descontaminación visual o perceptiva que deberá ser aprobado por la Consejería de Cultura.

Las personas o entidades titulares de de instalaciones o elementos a los que se refiere esta Ordenanza, están obligados a retirarlos en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

##### *Disposición transitoria segunda.*

El Ayuntamiento de Estepa elaborará en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, una Ordenanza reguladora de la captación y aprovechamiento de la energía solar en los edificios.

*Disposición transitoria tercera.*

Las prescripciones establecidas en el artículo 4 de la presente ordenanza será de aplicación a las acometidas de telefonía y telecomunicaciones en tanto se proceda a la aprobación de una ordenanza específica en esta materia.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a contar desde la publicación de sus texto integro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Estepa a 7 de enero de 2009.—El Alcalde, Juan García Baena.

20W-512

## ESTEPA

Don Juan García Baena, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía núm. 409/2009, de 10 de febrero, se resuelve la aprobación de la oferta de empleo del personal de este Ayuntamiento para el año 2008 con cargo al presupuesto de dicho ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 91.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 128 RDL 781/86, de 18 de abril, siendo las plazas que se incluyen en la Oferta de Empleo Público las que se indican:

## A) Ayuntamiento de Estepa

## 1) Funcionarios de Carrera:

1. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala: Administrativa. Subgrupo: C1. Número de vacantes: Dos.

2. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala: Auxiliar. Subgrupo: C2. Número de vacantes: Dos.

3. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala: Subalterna. Grupo E (Disposición Adicional Séptima Ley 7/2007, de 12 de abril). Denominación: Notificador. Número de vacantes: Una (plaza reservada para persona con minusvalía igual o superior al 33%)

4. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica. Subgrupo: A1. Denominación: Arquitecto. Número de vacantes: Una.

5. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica. Subgrupo A2. Denominación: Arquitecto Técnico de Obras. Número de vacantes: Una.

6. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica. Subgrupo A2. Denominación: Ingeniero Técnico Industrial. Número de vacantes: Una.

7. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Subgrupo C1. Denominación: Policía Local. Número de vacantes: Cinco.

## B) Patronato Municipal de Deportes de Estepa

## 1) Personal Laboral:

1. Denominación: Monitor deportivo. Titulación: Graduado Escolar. Número de vacantes: Una.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estepa a 11 de febrero de 2009.—El Alcalde, Juan García Baena.

253W-2149

## FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Miguel Fernández León, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2008, adoptó

acuerdo de aprobación definitiva de proyecto de actuación, con las siguientes disposiciones:

Primera: Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación presentado por Eurocab FV1, S.L., a Eurocab FV4, S.L., consistente en la actuación de interés público en suelo no urbanizable para la actividad de agrupación de plantas fotovoltaicas Zahariche CAB- FV, en parcelas 3 y 1 del polígono catastral 21, paraje «Zahariche», de este término municipal, condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

— Pago de la prestación compensatoria y aportación de la resolución de aprobación del proyecto de ejecución y demantelamiento a otorgar por la Consejería competente en materia de energía que incluirá el importe de la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12.4 de la Ley 2/2007, de 27 de Marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

Segunda: La presente autorización deberá complementarse con las preceptivas licencias municipales de actividad y obras. La Licencia Urbanística Municipal deberá solicitarse en el plazo máximo de un año, a contar desde el día siguiente a la aprobación del presente acuerdo.

Tercera: Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarta: Dar traslado del presente acuerdo a Eurocab FV1 S.L., a Eurocab FV4, S.L., para su conocimiento y efectos oportunos.

En Fuentes de Andalucía a 2 de enero de 2009.—El Alcalde, Miguel Fernández León.

20W-428

## LEBRIJA

En virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 17 de febrero de 2009, se anuncia procedimiento abierto del contrato de obras «construcción del aparcamiento subterráneo y ordenación del espacio público en la Huerta de San Francisco del término municipal de Lebrija» financiados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL) de conformidad con la resolución del Secretario de Estado de Cooperación de fecha 12 de febrero de 2009.

## 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Lebrija.
- b) Servicio que tramita el expediente: Secretaria General.
- c) Número de expediente: FEIL 01/2009.

## 2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Procedimiento abierto para el contrato de las obras de construcción del aparcamiento subterráneo y ordenación del espacio público en la Huerta de San Francisco.

b) Plazo de ejecución del contrato: Nueve meses.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: La contratación de las obras, financiadas de conformidad con el Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de noviembre, que regula la creación de un Fondo Estatal de Inversión Local, tendrán la consideración de urgente a los efectos previstos en el artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con la siguiente ponderación:

Criterio A «Creación y fomento del empleo» 40 puntos.

1.—Número de personas de nueva contratación: Hasta un máximo de 15 puntos.

2.—Porcentaje de inserción en la contratación de personas en situación legal de desempleo que pertenezcan a colectivos prioritarios: Hasta un máximo de 10 puntos.